

DIARIO DE MALLORCA

del Lunes 19 de Diciembre de 1808.

San Nemesio Martyr.

Observaciones Meteorológicas de ayer. Afec. Ast. de hoy y					
Temperatura	Termomet.	Baromet.	Atmósfera.	Sale el sol a las 7	
7 de la m.	8 $\frac{1}{2}$ g.	28 p. 5 l.	NE.	y 23 m. 51. s.	
12 del día	10 g.	28 p. 3 l.	NO.	e pone las 4 y	
5 de la t.	10 g.	28 p. 3 l.	ONO.	36 m. 5. s.	

Continúa el Bando que declara la guerra á la Francia.

En su consecuencia, dando desde esa época por validas y legítimas todas las presas y demas actos que el derecho de guerra autoriza en el estado de guerra, como todas y qualesquiera hostilidades hechas por cada una de las Provincias é individuos particulares en la lucha que han tenido que sostener separadamente hasta el momento feliz de la union nacional; declara del modo mas solemne que la Nacion Española está en guerra con la Francia desde la época mencionada de veinte de Abril, y que esta guerra, la mas justa que haya sostenido nacion alguna, debe continuarse por mar y por tierra contra el Emperador de los Franceses y Rey de Italia, y contra sus Estados y Subditos, mientras estos, durando la opresion que padecen, sirvan á los designios del opresor universal, pues la España, que se ha visto forzada á correr á las armas para defender el augusto decoro de su amado Rey y la independencia nacional, no puede hacer la distincion que quisiera entre el Gobierno agresor del Emperador Napoleon y la Nacion Francesa, hasta que ella misma abra los ojos y recupere su antigua dignidad. Declara asimismo la Suprema Junta Central que las Potencias que gimen baxo el pesado yugo del Emperador de los Franceses podrán conservar con la España aque-

llas relaciones que no se opongan á los justos intereses de esta, y sean conformes á los principios de la equidad natural, mientras no cometan hostilidades directa ni indirectamente contra la España. Declara finalmente que ha jurado en un acto el mas solemne no oír ni admitir proposicion alguna de paz sin que se restituya á su trono su amado Soberano el Señor DON FERNANDO VII., y sin que se estipule por primera condicion la absoluta integridad de España y de sus Americas sin la desmembracion de la mas pequeña aldea: y manda en su consecuencia, que se comuniquen á todas las partes de los Dominios de España, en la Peninsula y fuera de ella, las providencias y órdenes que corresponden y conduzcan á la defensa de ellos y de todos los Súbditos Españoles, y la ofensa del enemigo. »

Y á este efecto, por Real Decreto de catorce del corriente comunicado á mi Consejo Supremo de la Guerra, he resuelto declararla contra el Emperador de los Franceses y Rey de Italia, y contra sus Estados y Súbditos; y en su consecuencia mando que se publique en Madrid; y que se circulen las providencias y órdenes que correspondan y conduzcan á la defensa de mis Dominios y amados vasallos, y á la ofensa del enemigo; prohibiendo como prohibo todo comercio, trato y comunicacion entre mis Súbditos, y los del Emperador de los Franceses y Rey de Italia, baxo las graves penas expresadas en las Leyes, Prágmaticas y Reales Cédulas libradas con semejantes motivos, que se han de comprehender á todos mis vasallos y habitantes en mis Reynos y Señoríos, sin excepcion de persona alguna, por privilegiada que fuese; siendo mi Real animo que con la mayor brevedad posible llegue á noticia de mis vasallos esta declaracion de guerra, asi para que puedan preservar sus intereses y personas del insulto de los Súbditos del Emperador de los Franceses y Rey de Italia, como para que se dediquen á incomodarlos por medio de armamentos en corso, y por todos los demas que permite el derecho de la guerra; debiendo al mismo fin los Capitanes y Comandantes Generales hacer promulgar esta Cédula en las Capitales, en las Cabezas de Partido; en las Plazas, Puestos

y demás Pueblos de la comprehension de su respectivo mandado por los Comandantes ó Gefes de las armas ó de las Justicias, donde no los hubiere. Dada en Aranjuez á veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos y ocho. = El Conde de Floridablanca. = Antonio Cornel.

Semanario Politico fol. 212

Siempre que una nacion ha resuelto recobrar su libertad perdida, y hacerse independiente, si su resolucion ha sido firme, si ha tenido constancia, grandeza de animo, y valentia, siempre ha conseguido el heroico fin que se ha propuesto. Todas estas prendas se hallan reunidas en la nacion española, la qual sabe muy bien que sin muchos afanes y repetidas fatigas no se llegará á ver completamente vengada del iniquo despota que ha intentado esclavizarla. Que no crean pues nuestros feroces enemigos, que los ultimos acontecimientos de nuestros exercitos nos han infundido el menor desaliento: nuestro ardor es el mismo, nuestro odio mayor, nuestros recursos muchos, y nuestra voluntad inmundable. Ellos ponderarán en sus engañosos papeles la retirada del General Blak, asegurando que han destrozado su division; pero callarán con mucho cuidado, que para acometerle reunieron todas sus tropas, aumentandolas con refuerzos considerables que han estado continuamente recibiendo; dicen que con sola su presencia han dispersado un inmenso numero de insurgentes; pero se guardarán bien de añadir que nuestras tropas, desiguales sin comparacion en numero á las suyas, y careciendo de caballeria, les han resistido un dia entero, sin permitirle ganar ni una pulgada de terreno, hasta que lo han tenido por conveniente, y que el mismo interes de la patria les ha mandado una prudente necesaria y gloriosa retirada. Encarecerán el estrago que han hecho en nuestros batallones; pero disimularán el daño grande y verdadero que las tropas españolas le han causado.

Se concluirá.

Señoras que se han suscrito para coser varias prendas.

Excma. Sra. Marquesa de la Romana	100 prendas.
Da. Maria Josefa Desbrull.	100 prendas.
Da. Maria Francisca Dameto.	500 prendas.
Da. Leonor Santandreu y Descallar.	50 prendas.
Da. Onofre Maria Descallar de Lamor.	50 prendas.
Da. Leonor Descallar de Fuster	50 prendas.
Da. Margarita Sureda.	40 prendas.
Da. Francisca Danus.	50 prendas.
Da. Maria Ana Chacon	50 prendas.
Da. Isabel Sureda y Veri	24 prendas.
Da. Josefa Cotoner	50 prendas.
La Sra. Regenta.	50 ponchos.
La Condesa de Formiguera	100 prendas.

Hallazgo.

El que hubiese perdido una Evilla de plata quadrada, acudada en casa de Carbonell plaza de Cort, donde dando las señas se le entregará.

Se solicita un criado soltero y de conducta aprobada, que sepa leer y escribir alguna cosa: el que guste acomodarse acudirá en casa de Carbonell Plaza Cort donde darán razon del que le necesite.

CON SUPERIOR PERMISO.

En la Imprenta de Buenaventura Villalenga.